LEY DE 16 DE OCTUBRE DE 1945

OBRAS PUBLICAS.— Para varias en la Provincia Charcas, destínase Bs. 300.000.— del superávit del Presupuesto Departamental de Potosí, de 1945.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se destina para el fomento de Obras Públicas en la Provincia Charcas, trescientos mil bolivianos (Bs. 300.000.—) del superávit del Presupuesto Departamental de Potosí correspondiente al presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 11 de Octubre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. V. Paz Estenssoro.